



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
11 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 03 007 2020 00063 00
Demandante(s)	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO NIT N° 890904843-1
Demandado(s)	RICARDO LEON ROLDAN GAVIRIA CC N° 71.612.442 PAULA ANDREA NARANJO MUÑOZ CC N° 32.180.409
Asunto	INCORPORA – REQUIERE –NO SE ENTREGA TITULOS JUDICIALES
AUTO SUSTANCIACIÓN	3021V

Se incorpora y pone en conocimiento escrito allegado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Pontificia Bolivariana, mediante el cual informan el resultado de la audiencia de negociación de deudas de la señora PAULA ANDREA NARANJO MUÑOZ, llevada a cabo el 03 de octubre del año en curso, la cual tuvo como resultado ACUERDO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS; sin embargo, se hace imperioso requerir a la mentada dependencia, a fin de que informe la fecha de apertura de dicho trámite y la fecha de comunicación a esta dependencia judicial, toda vez que, en el plenario no obra información que diera cuenta del mismo, tal cual lo dispone el artículo 548 del Código General del Proceso; asimismo deberá allegar el acuerdo a dicha negociación, puesto que, no se adjunta en el mensaje de datos enviado a esta judicatura. Se ordena que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se remita copia digital del presente auto a el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Pontificia Bolivariana para su conocimiento y pronto auxilio. Correo electrónico: conciliacionyarbitraje.med@upb.edu.co.

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Seguidamente, se insta a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, a fin de que se abstenga de entregar depósitos judiciales en el presente asunto, hasta tanto no se tenga respuesta del centro de conciliación anteriormente mencionado, toda vez que, los dineros que se han entregado a la parte demandante han sido los retenidos a la codemandada PAULA ANDREA NARANJO MUÑOZ, quien según lo citado en párrafo que antecede se encontraba en trámite de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

MH



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4355d24ab7635d51903b1d76a9d4cf1e72ace8fc2cc8edab44a8daa9f6e3759a**

Documento generado en 11/11/2022 10:25:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>